

AVISO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas Avisa.

Que Teniendo en cuenta que mediante memorando S-2011-035972 – NAC la Oficina Asesora Jurídica informó dio alcance a la aplicación de las restricciones establecidas en la ley 996 de 2005 sobre contratación directa aclarando que “... **las Regionales del ICBF**, están legalmente facultadas dentro del marco legal vigente para la contratación pública y las normas internas¹, para **contratar en la modalidad de “contratación directa” con las restricciones explicadas en este documento**”.

Que obrando según lo establecido en el artículo 42 numeral 3 de la resolución 2111 de junio 3 de 2011 (Manual de Contratación del ICBF) la Regional Caldas ha determinado.

No dar apertura a la Convocatoria Pública Nro. 009 de 2011 con el objeto de “**SELECCIONAR EL OPERADOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE ATENCION ESPECIALIZADA EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PROTECCION, EN LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD Y ESTÁNDARES DE CALIDAD VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, y efectuar la selección del oferente de la modalidad de restablecimiento de derechos CASA HOGAR en los términos referidos en el artículo ya citado.

Para información del público en general se publica en la página web del ICBF link <https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/03.140309.html>



LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional

BIENESTAR
FAMILIAR

Elaboró: Carlos Alberto Amaya Bayona (Profesional Universitario)
Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón (Coordinadora Grupo Jurídico)

¹ Manual de Contratación del ICBF (Resolución No. 2111 de 2011).

Página 1 de 1